



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO 488/2023

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/38/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 489/2023

**Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/38/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 490/2023

**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/38/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 491/2023

**Consejería Jurídica del Gobierno Federal** (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/38/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se notifica el oficio **SGA/HMS/38/2023**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la **acción de inconstitucionalidad 63/2019** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, el cual se acompaña en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

**Eduardo Aranda Martínez**

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

LISA/EDBG



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LIC. EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE  
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 63/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

***“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.***

***SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 19 y transitorio quinto de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en términos del apartado VI de esta ejecutoria.***

***TERCERO. Se declara fundada la omisión legislativa relativa en competencia de ejercicio obligatorio, atinente a la regulación del personal que será responsable de atender los hechos que pongan en riesgo o vulneren la base de datos, las facultades que tendrá el personal para atender las amenazas o vulneraciones a la información, así como las medidas que deberán desplegarse frente a los supuestos de riesgo y vulneración de la base de datos que, como previsiones mínimas, debe contener la Ley Nacional del Registro de Detenciones, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por los argumentos expuestos en el apartado VI de esta sentencia.***

***CUARTO. Se condena al Congreso de la Unión para que, en los dos siguientes períodos ordinarios de sesiones, contados a partir de la fecha de notificación de estos puntos resolutivos, legisle para establecer en la Ley Nacional del Registro de Detenciones la regulación del personal que será responsable de atender los***

hechos que pongan en riesgo o vulneren la base de datos, las facultades que tendrá el personal para atender las amenazas o vulneraciones a la información, así como las medidas que deberán desplegarse frente a los supuestos de riesgo y vulneración de la base de datos que, como previsiones mínimas, dicha ley debe contener, con fundamento en el artículo transitorio cuarto, fracción IV, numeral 7, del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en los términos precisados en el apartado VII de este fallo.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que el inicio del plazo para que el Congreso de la Unión legisle con motivo de la omisión advertida, se contabilizará a partir de la fecha de notificación de estos puntos resolutiveos, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación al Congreso de la Unión e, inclusive, al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.



Atentamente  
Ciudad de México; 24 de enero de 2023

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACION  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK. Para su conocimiento.  
C.c.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés. -----  
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -

**CERTIFICA**

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/HMS/38/2023**, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la **acción de inconstitucionalidad 63/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se expide en dos (2) fojas útiles incluyendo la presente certificación, debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

**CONSTE.** -----

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LISA/EDBG